

RESOLUCION N° 4.514

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 3 de la Ordenanza 3.323/02 y artículos 74 Inc. 19, 108 y 127 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las Ordenanzas N° 1.741 y 2.817 se crea y descentraliza la administración del mercado mayorista frutihortícola.

Que, posteriormente la Ordenanza 4.428 crea los cargos de Administrador y Sub-administrador del mismo, los que revisten el cargo de funcionarios no escalafonado.

Que, conforme lo establece el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 3.323/02, este cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de entidades descentralizadas y autárquicas a propuestas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra totalmente facultado para realizar modificaciones estructurales dentro de su ámbito en la que se incluyen los entes descentralizados como el Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas.

Que, con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento de los fines propuestos por esta nueva gestión resulta pertinente adoptar las medidas necesarias a fin de reorganizar el funcionamiento de la administración del ente descentralizado en cuestión.

Que, habiendo tomado conocimiento del proyecto de decreto y los pliegos que acompañan la misma, y habiendo corroborado los requisitos que establece la Ordenanza N° 3.323/02, es que dejamos constancia en la presente resolución que se encuentra todo en condiciones para prestar acuerdo deliberativo y designar el nuevo administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas.

Que, puesto a consideración del Cuerpo Deliberativo y el mismo resuelve de manera favorable y por mayoría de sus miembros.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación del Sr. Jorge Enrique Escudero, DNI 16.868.694, en el cargo de Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas, propuesto por el Departamento Ejecutivo

Municipal, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la ordenanza 3.323/02, y en alcance del visto y considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la ciudad de La Rioja a veintiún días del mes de diciembre de dosmil veintitrés. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

Ref.: Expte.: 14649-C-23